



SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE RIONEGRO
CIUDAD

Referencia: Contestación de demanda.
Radicado: 2020-082
Demandante: Jairo Machuca Rangel
Demandado: Pedro Daniel Ardila Pico

SILVIA FERNANDA LUNA ARIAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.098.812.398, Miembro Activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Santo Tomás-Seccional Bucaramanga, portadora de la Credencial Universitaria N° 2160044; obrando como apoderado judicial de **PEDRO DANIEL ARDILA PICO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.654.132 de Guadalupe; respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto.

HECHO SEGUNDO: Es parcialmente cierto que las partes acordaron que el valor de la obligación contenido en el letra de cambio se cancelaría para el 24 de abril del 2020, pues los pagos se realizaron por cuotas mensuales de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000), según lo establecido, entregando dineros a través del fiador de la letra en cuestión, al señor **JAVIER ARAQUE AZA** con C.C. 01.464.585 de Rionegro, y la señora **YANETH VARGAS MORENO** con C.C. No. 1.100.889.061 de Rionegro.

HECHO TERCERO: Es falso, por cuanto como se busca probar en el presente escrito, se realizó el pago de la obligación, teniendo en cuenta que como se establece en el hecho anterior, mi poderdante realizo pagos mensuales a través de los señores **JAVIER ARAQUE AZA** y **YANETH VARGAS MORENO** por los valores mencionados anteriormente.

HECHO CUARTO: Es falso en cuanto a lo siguiente

- El señor **PEDRO DANIEL ARDILA PICO** en cuanto a las obligaciones suscritas en el título ejecutivo presentado por el señor **JAIRO MACHUCA RANGEL**, ha cumplido las obligaciones derivadas del acuerdo.



- Se realizó pago TOTAL al señor **JAVIER ARAQUE AZA** a través de la señora **YANETH VARGAS MORENO** con C.C. No. 1.100.889.061 de Rionegro.
- Mi poderdante manifiesta que se acordó que los pagos se realizarían de esta forma para garantizar que no hubiese extravíos de dinero, y que, al cumplirse el pago de la deuda, el fiador referenciado anteriormente, no tuviera ninguna carga en el pago del valor adeudado.

Así las cosas, mi poderdante, no adeuda la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda, a la señora **YANETH VARGAS MORENO**, quien, a su vez, entregó las sumas de dinero a **JAVIER ARAQUE AZA** quien fungía como fiador de la letra objeto de litigio, quien a su vez, entregó los valores correspondientes al señor **JAIRO MACHUCA RANGEL**, demandante.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señor juez QUE NO SE EJECUTE EL COBRO DE LA LETRA A FAVOR DEL DEMANDANTE ya que mi PODERDANTE las ha cumplido como se acordó al momento de la firma de la letra pactada por ambas partes, por lo que me opongo a las pretensiones de la siguiente manera:

- FRENTE A LA PRIMERA NUMERAL A: el señor **PEDRO DANIEL ARDILA PICO** en cumplimiento de su obligación realizó los pagos en los tiempos acordados.
- FRENTE A LA PRIMERA NUMERAL B: el señor **PEDRO DANIEL ARDILA PICO** no adeuda el dinero relacionado en la letra en cuestión por lo que me opongo a los intereses moratorios que sean alegados por la parte demandante.
- FRENTE A LA SEGUNDA: no condenar a mi poderdante en costas ya que él, siempre actuó de buena fe.

EXCEPCIONES:

COBRO DE LO NO DEBIDO:

Existe cobro legal de lo NO debido, dado que se está pidiendo el pago de obligaciones claras y expresas, por cuanto se encuentra estipulado en el título valor allegado por la contraparte pero no exigibles, puesto a la fecha, la obligación contenida se encuentra cancelada, pues las mismas, según lo expuesto en los hechos anteriores, y de conformidad con los



acuerdos realizados entre las partes y como se pretende demostrar en el proceso, fueron pagadas en su totalidad en cuatro cuotas, cada una por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000).

PAGO DE LA OBLIGACION

Mi poderdante no adeuda las sumas de dinero relacionadas en la demanda, en tanto que ha realizado los pagos a través de terceros, mismos que fueron ACORDADOS POR LAS PARTES al momento de firmar el título en cuestión.

Los pagos fueron realizados de forma presencial, en la dirección de domicilio de la señora YANETH VARGAS MORENO, los últimos días de cada mes, en cuatro cuotas mensuales, cada una por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000=). Lo anterior, se probará a través de los testimonios solicitados en el presente escrito de contestación.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 784 DEL CODIGO DE COMERCIO, Y SS.

PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

DECLARACIÓN DE PARTE:

Teniendo cuenta lo pactado de forma verbal, como es el acuerdo de pago a través de terceros y la entrega de los mismos con esos mismos involucrados, solicito muy respetuosamente que mi poderdante sea escuchado en la presente diligencia.

PEDRO DANIEL ARDILA PICO

C.C. 5.654.132 de Guadalupe

Correo Electrónico: darpi76@hotmail.com

Dirección: Carrera 10#10-03 barrio urbanización Catalina Girón

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito señor Juez que, en razón a lo alegado en el éste documento, se me permita realizar interrogatorio de parte al demandante.

JAIRO MACHUCA RANGEL

C.C. 8.660.349 de Barranquilla.

Dirección: Carrera 20 No, 20-62 Bucaramanga Santander.

TESTIMONIALES:



1. **JAVIER ARAQUE AZA** – C.C. No. 01.464.585 de Rionegro.
Teléfono: 3176516273.
Dirección: Transversal 14 #13-446 Rionegro Santander.
Correo electrónico: javieraraque_19@hotmail.com
2. **YANETH VARGAS MORENO** – C.C. No. 1.100.889.061 de Rionegro.
Teléfono: 3185689684
Dirección: transversal 14# 13-506 Rionegro Santander.
Correo electrónico: Yanehtvargasmoreno@gmail.com

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar
- Certificado de Miembro Activo – Consultorio Jurídico USTA

NOTIFICACIONES

A LA DEMANDANTE: Carrera 20 No, 20-62 Bucaramanga Santander, lugar de trabajo del mismo

A su apoderado: Calle 35 No. 12-52 Oficina 209, Edificio Nassa, Bucaramanga y al correo electrónico elainehernandezp@gmail.com

AL DEMANDADO: Carrera 10#10-03 barrio urbanización Catalina Girón y al correo electrónico: darpi76@hotmail.com

AL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA: CONSULTORIO JURÍDICO UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS - Carrera 19 N 9-22 Barrio Comuneros

Teléfono: 698 58 58 ext 6797

Correo electrónico: cj.notificaciones@ustabuca.edu.co,
silvia.luna@ustabuca.edu.co, monitor.conjuridico07@ustabuca.edu.co

Del Señor Juez,

SILVIA FERNANDA LUNA ARIAS

C.C. N° 1.098.812.398

C.U. 2160044

Miembro activo de consultorio jurídico

Universidad Santo Tomás, Seccional Bucaramanga